

PUNTOS DE SUSCRICION.

México, en la Alcazara de D. Cristóbal de la Torre, y en palacio, en la imprenta del periódico.

En los Estados, los Administradores de Correos.

Este periódico se publica todos los días, con escepcion del Domingo.

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Para la capital 14 reales, y para los Estados 2 pesos adelantados.

Los avisos se insertarán á precios convencionales, así como los comunicados, con su correspondiente responsiva.

AÑO I.

MEXICO, MARTES 17 DE FEBRERO DE 1852.

Nº 133.

PARTE OFICIAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1852.

Presidencia del Sr. Escudero.

Abierta con el número competente de señores diputados, fué leída y aprobada la acta de la celebrada el día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, en que acusa recibo de la causa que se le remitió contra el cabo Antonio Valle.—Se mandó archivar.

Se leyó por primera vez la siguiente proposición suscrita por los Sres. Basadre, Muñoz Campuzano, Palacios, García Rejon D. M., Verduzco, Rangel, Auza, Perez, Enciso, Parra, Gamboa, Río, Ramirez D. P., y Carriedo, que dice: "Pedimos á la cámara se sirva declarar que es preferente á otro cualquiera negocio, por su urgencia y gravedad, el relativo á caminos de fierro, cuya discusion está señalada para hoy." Y habiéndose adicionado en seguida de la partícula "que," con la siguiente frase: "despues de concluido el negocio sobre alcaldes será," y quitado el sustantivo "negocio" que tenía á continuacion del adjetivo "cualquiera" quedó solo por de los Sres. Basadre, Muñoz Campuzano, Verduzco, Enciso, Río y Ramirez; y dispensada la segunda lectura, se admitió y tomó inmediatamente en consideracion; hubo lugar á votar, y se aprobó económicamente.

Continuó la discusion del dictámen de la mayoría de las comisiones unidas segunda de justicia y de distrito, sobre el acuerdo del senado relativo al restablecimiento de los alcaldes constitucionales, y cesacion de los de cuartel. En el curso del debate presentó el Sr. Arellano la siguiente proposicion:

"Se asociará á las comisiones que han entendido el dictámen sobre el negocio de alcaldes de cuartel, una nueva para que con presencia de los dictámenes presentados y del autor de la que se trata de derogar, se forme dentro del término prefijado por la cámara una ley que llene completamente su objeto." La mesa declaró que no se le daba curso por haberse ya presentado una proposicion suspensiva, y declarado con la suficiente hubo lugar á votar en lo general, por los 43 Sres. siguientes: Agraz, Alaman, Amable, Aznar, Balbuena, Barba, Barros, Berruecos, Buenrostro D. Manuel, Carrillo, Castillo y Lanzas, Cervantes Osta, Comonfort, Cortés D. J. M., Cosío D. F., Cuevas, Elguero, Escudero y Echanove, Fuente, García de Aguirre, Gomez Farias, Gonzalez D. F., Hierro Maldonado, Irazábal, Larrainzar, Lopez Portillo, Martinez de la Concha, Miranda, Montes, Ortega y Espinosa, Perez D. Manuel María, Piña y Cuevas, Quijano, Robles Martinez, Ruiz, Saavedra, Saborio, Saenz Herosa, Sanchez de Tagle, Sierra y Rosso D. I., Trigueros, Vaca, Valdes D. F., Valdovinos, Villanueva, Villaseñor, Yañez y Zamora; contra los 94 que

siguen: Alcalde, Andrade, Arrieta, Ayala, Baz, Verduzco, Boves, Buenrostro D. Miguel, Cajiga, Calero, Carriedo, Castañares, Cevallos, Enciso, Gamboa, García Rejon D. Manuel, Gutierrez, Ibarra, Mejía, Muñoz Campuzano, Palacios, Parra D. J. M., Peraza, Rangel, Ramirez España, Ramirez D. P., Reyes, Roldan, Sanchez Solis, Sandoval, Sierra D. J., Sierra y Rosso D. F., Valdes D. B., y Zetina Abad.

Se entró á lo particular de los artículos. 1.º Se aprueba el art. 1.º del acuerdo del senado, que dice: "Se restablecen los ocho juzgados de alcaldes constitucionales, y los alcaldes auxiliares que establecieron el reglamento de 3 de Setiembre de 1821, y bando de 28 de Abril de 1834. Los alcaldes constitucionales quedarán incorporados al ayuntamiento de la ciudad. El gobierno hará que dentro de quince días contados desde la publicacion de esta ley, se celebren las elecciones primarias, y al domingo siguiente las de alcaldes constitucionales. Cesarán inmediatamente los actuales alcaldes de cuartel, desempeñando las veces de los constitucionales los ocho primeros regidores del ayuntamiento, interin se verifican las elecciones."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por los 60 Sres. siguientes: Agraz, Alaman, Amable, Auza, Aznar, Balbuena, Barba, Barros, Basadre, Berruecos, Boves, Buenrostro D. Manuel, Calero, Carrillo, Castañares, Castillo y Lanzas, Cervantes Osta, Comonfort, Cortés D. J. M., Cosío D. F., Cuevas, Elguero, Escudero y Echanove, Fuente, García de Aguirre, García Rejon D. M., Gomez Farias, Gonzalez D. F., Hierro Maldonado, Irazábal, Larrainzar, Lopez Portillo, Martinez de la Concha, Miranda, Montes, Ortega y Espinosa, Peraza, Perez D. Manuel María, Perez D. P. C., Piña y Cuevas, Quijano, Robles Martinez, Roldan, Ruiz, Saavedra, Saborio, Saenz Herosa, Sanchez Solis, Sanchez de Tagle, Sierra D. J., Sierra y Rosso D. I., Trigueros, Vaca, Valdes D. F., Valdovinos, Villanueva, Villaseñor, Yañez y Zamora; contra los 28 que siguen: Alcalde, Andrade, Arellano, Arrieta, Ayala, Baz, Verduzco, Buenrostro D. Miguel, Cajiga, Carriedo, Cevallos, Cortés Esparza, Enciso, Gamboa, Gutierrez, Ibarra, Mejía, Palacios, Parra D. J. M., Pasalagua, Rangel, Ramirez España, Reyes, Río, Sandoval, Sierra y Rosso D. F., Valdes D. B., y Zetina Abad.

El Sr. Baz presentó la siguiente adición al artículo anterior: "Despues de las palabras "los alcaldes constitucionales, quedarán incorporados al ayuntamiento de esta capital," se agregarán las siguientes: "Cada uno vivirá y ejercerá sus funciones en el cuartel que corresponda al número en que lo haya colocado la eleccion."

Preguntado si se admitía á discusion, se resolvió por la negativa.

2.º Se aprueba el art. 2.º del acuerdo del senado, que dice: "Los alcaldes constitucionales y los auxiliares se sujetarán, tanto

en lo judicial, como en lo municipal, á las leyes que regian antes del 6 de Julio de 1848."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los 75 Sres. siguientes: Agraz, Alaman, Amable, Andrade, Arellano, Auza, Ayala, Aznar, Balbuena, Barba, Barros, Basadre, Verduzco, Berruecos, Boves, Buenrostro D. Manuel, Calero, Carrillo, Castañares, Castillo y Lanzas, Cervantes Osta, Comonfort, Cortés D. J. M., Cortés Esparza, Cosío D. F., Cuevas, Elguero, Enciso, Escudero y Echanove, Fuente, Gamboa, García de Aguirre, García Rejon D. M., Gomez Farias, Gonzalez D. F., Gutierrez, Hierro Maldonado, Ibarra, Irazábal, Larrainzar, Lopez Portillo, Martínez de la Concha, Mejía, Miranda, Montes, Ortega y Espinosa, Pasalagua, Peraza, Perez D. Manuel María, Perez D. P. C., Piña y Cuevas, Quijano, Ramirez D. P., Reyes, Río, Robles Martinez, Roldan, Ruiz, Saavedra, Saborio, Saenz Herosa, Sanchez Solis, Sanchez de Tagle, Sandoval, Sierra D. J., Sierra y Rosso D. F., Sierra y Rosso D. I., Trigueros, Vaca, Valdes D. B., Valdes D. F., Valdovinos, Villanueva, Villaseñor, Yañez, Zamora y Zetina Abad; contra los Sres. Arrieta, Baz, Buenrostro D. Miguel, Cevallos, Muñoz Campuzano, Parra D. J. M., y Ramirez España.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Oviedo, Pontones, García Rejon D. J. y Zavala; por tener licencia, los Sres. Béistegui, Blanco, Canseco, Guzman, Peña y Barragan, Ramirez Lazo, Savignon, y Villalva.

Es copia. México, Febrero 12 de 1852.—J. N. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Direccion del desagüe general de Huehuetoca.—Escmo. Sr.—Para conocimiento del Escmo. Sr. presidente de la república, tengo la honra de participar á V. E., que los trabajos ejecutados en el canal general de Nochixtongo, en todo el mes de Enero próximo anterior, han sido los siguientes:

Entre los puntos del Socabon y Escalera grande, en una estension de trescientas varas, se han demolido cuatro caidos de un espesor de tres mil setecientas cincuenta y ocho varas cúbicas; el material se ha sacado desde el cauce hasta ponerlo en la parte alta de la montaña, á inmediaciones de los labios del canal; cuya operacion se ha ejecutado por medio de la máquina establecida en los cantiles con ese objeto.

Así mismo se practicó un prolijo reconocimiento del estado que guardan las paredes del Tajo; y de su mal estado se imponía el E. Sr. presidente, por la noticia que original acompaño á V. E.; cuyas medidas están rectificadas por mí con la mayor exactitud, á pesar del inminente peligro que hay de perder la vida en esta clase de trabajo.

Protesto á V. E. mi sumo respeto y atenta consideracion.

Dios y libertad. México, 6 de Febrero de 1852.—José del Portillo.—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

NOTICIA DE LOS CAIDOS QUE ESTAN POR CAER.

Oriente.—En el punto del Socabon, por los dos lados, dejando en medio por donde pasan los crecientes del arroyo de la Ginada, están dos caidos que tienen varas de largo. 40.

Cuatro varas de concavado, recibiendo todo el espesor del caido, con la altura que tiene el canal. 40.

Idem.—En el punto de la presa de Barranca Prieta, está un caido que tiene varas de largo. 16.

Dos y media varas de concavado, recibiendo mucho peso. 46.

Poniente.—En el mismo punto está un caido que tiene varas de largo. 46.

Dos varas de concavado, recibiendo mucho peso. 48.

Oriente.—En el punto de la compuerta Paso de Animas, está un caido que tiene varas de largo. 48.

Tres varas de concavado, recibiendo el peso de la altura del canal. 132.

Poniente.—En el mismo punto está el que mencioné, con varas de largo. 132.

Cinco varas de concavado, recibiendo el peso de la altura del canal. 22.

Oriente.—En el punto junto Escalera del Ciego, está un caido, con varas de largo. 22.

Dos varas de concavado con poco espesor. 26.

Idem.—En la Escalera del Ciego está un caido, con varas de largo. 26.

Tres y media varas de concavado, recibiendo todo el peso de la altura del canal. 100.

Poniente.—En el punto de la Escalera de Santa Brígida está un caido, con varas de largo. 100.

Tres varas de concavado, con todo el espesor de la altura del canal. 100.

Huehuetoca, Enero 21 de 1852.—J. M. Villegas.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Escmo. Sr.—Apreciando el Escmo. Sr. presidente de la república, el patriotismo de V. E., su ilustracion y los importantes servicios que ha prestado en el largo tiempo que lleva de despachar la secretaría de hacienda con tanto acierto y buenos resultados, se ha servido nombrarlo secretario de estado en el mismo departamento, prometiéndose que admitiendo esta nueva prueba de su confianza, de que V. E. es tan merecedor, prestará hoy el juramento de estilo; y al comunicarlo á V. E. para su satisfaccion y fines consiguientes, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 14, de 1852.—Ramirez.—Escmo. Sr. D. Márquez de